



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

nueve de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2018 00137 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante (archivo digital 07), el despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero.- Reconocer al abogado **Christian Emmanuel Amortegui Borda** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Segundo.- Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago de las cuotas en mora del pagaré No. 05709096600124102.

Tercero.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes, **previa verificación de la existencia de cualquier embargo de remanentes y de créditos.**

Cuarto.- Ordenar el desglose y entrega a la parte ejecutante del título base de la ejecución y de la Escritura Pública No. 4.883 del 1 de diciembre de 2014, suscrita en la Notaría Tercera del Circuito de Villavicencio. **Por Secretaría,** déjense en dichos documentos las constancias previstas en el literal c) del artículo 116 del Código General del Proceso.

Quinto.- Sin condena en costas por no aparecer causadas.

Sexto.- Cumplido lo anterior archívese definitivamente el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 20 del 12-04-2021,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.


Etiana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357e479688f9a87ed153a98d52cb1c9bf7c0c2fc4fb7747690f1b1d64b53166f**

Documento generado en 09/04/2021 10:26:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>